

14312

ORDEN de 7 de junio de 1975 por la que se dictan normas sobre acceso de los funcionarios de carrera de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar a plazas vacantes existentes en niveles superiores.

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido la de establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2.º, de aquel Estatuto, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1.º, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacitación necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2.º, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, podrá cubrirse el cincuenta por ciento de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacitación necesaria.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante, su provisión se realizará alternativamente en turno restringido y convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2.º, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

14313

ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se crean las Secciones de Biológicas y Matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, en solicitud de creación de las Secciones de Biológicas y Matemáticas en la citada Facultad, y teniendo en cuenta el favorable informe del Rectorado de dicha Universidad y el considerable número de alumnos del Distrito universitario que desean cursar los estudios que se impartiesen en esta Secciones,

Este Ministerio, oída la Junta Nacional de Universidades ha resuelto:

1.º Crear las Secciones de Biológicas y Matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

2.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se determinará la fecha de comienzo de las enseñanzas en las mencionadas Secciones, dictando las Resoluciones complementarias y aclaratorias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de junio de 1975

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14314

ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.716, promovido por «Industrias Muerza, S. A., Viuda e Hijos de Máximo Muerza», contra resolución de este Ministerio de fechas 14 de junio de 1965 y 14 de julio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.716, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Muerza, S. A., Viuda e Hijos de Máximo Muerza», contra resolución de este Ministerio de fechas 14 de junio de 1965 y 14 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Industrias Muerza, S. A., Viuda e Hijos de Máximo Muerza», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco y catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por ser contrarias a Derecho, y debemos declarar y declaramos que procede admitir a registro la marca número cuatrocientas diecinueve mil setecientos noventa y seis, denominada B-B (con gráfico), para distinguir productos incluidos en el número 5 del antiguo Nomenclátor; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14315

DECRETO 1470/1975, de 24 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Salamanca.

La consideración de Registro público que el artículo sexto de la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete y el treinta y ocho de su Reglamento atribuyen al Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y el largo tiempo transcurrido desde la redacción del actualmente vigente, que fué aprobado por Real Decreto de uno de febrero de mil novecientos uno, aconsejan su revisión y actualización, recogiendo las modificaciones que se han producido desde aquella fecha, tanto por variación de las características de algunos montes como por haberse incluido otros, declarados posteriormente de utilidad pública.

Con los fines indicados, la Orden ministerial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis dictó normas para su rectificación, ampliación y conservación, y de acuerdo con ella, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha confeccionado la relación de montes de utilidad pública de la provincia de Salamanca; así como el libro-registro, archivos y ficheros complementarios que según dicha Orden deben constituir el Catálogo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Salamanca, constituido por la relación que se acompaña y formado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en su Reglamento de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER